



FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS SERVICIOS		NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		PS/CS/MAT.V.23/2015
08	09	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOEL SÁNCHEZ ZAVALETA			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAZJ730214TJ0	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION:	NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL	PS-000659
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE PRIVADA MALINALI S/N, COL. SAN FELIPE TLALMILOLPAN, 50261, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO			
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE PRIVADA MALINALI S/N, COL. SAN FELIPE TLALMILOLPAN, 50261, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO			
TELÉFONO: 0222) 3-19-36-01	TELÉFAX: (722) 3-19-36-01	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): san_jozav@hotmail.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: JOEL SÁNCHEZ ZAVALETA			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA DE NACIMIENTO			

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 020207010501 01010101 214A0000001 2961 5100 12.889.20 126 020207010501 01010101 214A0000001 3551 5100 928.00
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN			
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO			
DURACIÓN DEL SERVICIO: 24 HORAS			
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CALLE PRIVADA MALINALI S/N, COL. SAN FELIPE TLALMILOLPAN, 50261, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO			
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): 13,827.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100MXN)			
FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA			

ENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN). JOEL SÁNCHEZ ZAVALETA EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CUANDO JOEL SÁNCHEZ ZAVALETA, INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE JOEL SÁNCHEZ ZAVALETA, EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXO UNO		ANEXOS DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		OBSERVACIONES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR SOCIAL	
 LIC. LETICIA N. RAMIREZ SILVA COORDINADORA ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE		 JOEL SÁNCHEZ ZAVALETA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DÍA	MES	AÑO
	08	09	2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL AVERSO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCEVIO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

1. De "LA CONTRATANTE":

A. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las diferentes áreas administrativas de esta Coordinación General de Comunicación Social, de los elementos y materiales de trabajo así como de servicios, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de esta Coordinación General de Comunicación Social.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14 Fracción X y XI del Reglamento Interior de esta Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social.

C. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el Artículo 6 Fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Coordinación General de Comunicación Social.

D. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social que se menciona en el avverso de este instrumento, adjunto, a "EL PROVEEDOR SOCIAL", el presente contrato de prestación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios en la Av. Vicente Villada No. 212 tercer piso, Colonia Centro, Toluca, México.

II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que queda sustrito el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad, para cumplir, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido de prestación de servicios solidario, el mencionado en el avverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que en su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se cambian los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales, sin que exista, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los aversos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos estrictamente en cada uno de sus términos.

Expreso lo anterior, las partes comienzan signar a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante designado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las demandas peticidas y los términos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente deriven de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el avverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que contempla la Cláusula CUARTA.

El PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Frae efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de retengo, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de retengo EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la Contratación.

En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el procedimiento de ejecución.

CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las remisiones que en su caso realicen las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL" y el folio que les corresponde.

II. Comenzar la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite. Factura original a nombre del Gobierno del Estado de México con los datos fiscales.

QUINTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean responsables a "LA CONTRATANTE" serán pagados independientemente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA: RELACION DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patron del personal que compa con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

SÉPTIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR SOCIAL" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR SOCIAL" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR SOCIAL", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el avverso de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" en las siguientes:

Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio es superior a DIEZ días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL" "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido de prestación de servicios solidario, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" una pena convencional que se indica en el avverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los datos y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento administrativo-coactivo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario, así como de la rescisión de este instrumento "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

DÉCIMA QUINTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Lido que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el avverso de este contrato pedido de prestación de servicios solidario.



FECHA DE ELABORACIÓN				ANEXO UNO			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO			PS/CS/MAT.V.23/2015		
08	09	2015	ESPECIFICACIONES					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL			
070-15	S/N	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	1,972.00	1,972.00			
070-15	S/N	FAROS	2	696.00	1,392.00			
070-15	S/N	FLECHA DE MANDO	1	1,624.00	1,624.00			
070-15	S/N	LLANTAS R13/75/70 GOODYEAR (INCLUYE INSTALACIÓN, VALVULAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO)	4	1,403.60	5,614.40			
070-15	S/N	MARCO RADIADOR	1	1,044.00	1,044.00			
070-15	S/N	RADIADOR	1	800.40	800.40			
070-15	S/N	SERVICIO DE SUSPENSIÓN	1	928.00	928.00			
070-15	S/N	VIELETA	1	452.40	452.40			
TOTAL					13,827.20			

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$13,827.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 MXN)-----
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS											
POR LA CONTRATANTE EIC ERICK A. N. RAMIREZ SUEVA COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE	POR EL PROVEEDOR SOCIAL JESÚS SÁNCHEZ ZAVALLETA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	08	09	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	MES	AÑO									
08	09	2015									